



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

E/1565

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 DIC 2016**

2015/05/008/927

VISTO: el Decreto N° 173/012 de 29 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que la norma aludida precisó la forma de determinación de la base de cálculo del Impuesto al Valor Agregado del juego denominado "Quiniela Instantánea", en atención a sus características objetivas.

CONSIDERANDOC: I) que la aplicación de dicho régimen de determinación del débito fiscal se estableció a condición de que se cumplieran determinadas obligaciones respecto al monto de los premios preestablecidos y a la aprobación de la emisión por parte de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

II) que se ha dado cumplimiento a los extremos requeridos, por lo que corresponde extender el citado sistema de liquidación.

ATENTO: a lo dispuesto por el literal K) del numeral 2° del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

ASUNTO 1 1 1 5

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

GA/mb/A-MP

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° del Decreto N° 173/012 de 29 de mayo de 2012, en la redacción dada por el Decreto N° 168/016 de 6 de junio de 2016, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 3°.-** El régimen de liquidación del Impuesto al Valor Agregado establecido en el presente Decreto se aplicará a las emisiones realizadas desde el primer día del mes siguiente al de la vigencia de este Decreto, hasta el 31 de mayo de 2017."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

1/23/5

1955

As a result of the... the... the...

The... the... the... the...

The... the... the... the...

The... the... the... the...

The... the... the... the...

The... the... the... the...